

## NOVEDADES IMPOSITIVAS

### PROCEDIMIENTO

**R.G. (AFIP) 2499 B.O. 29/09/2008**

**FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. SUJETOS QUE DESEEN EMITIR POR PRIMERA VEZ FACTURAS TIPO "A". SE INCREMENTAN LOS IMPORTES DE SOLVENCIA PATRIMONIAL REQUERIDOS PARA NO TENER QUE EMITIR FACTURAS TIPO "M" O "A" CON LEYENDA**

Se incrementan los importes indicadores de solvencia patrimonial, requeridos para que el Fisco autorice a emitir facturas tipo "A" por primera vez a los contribuyentes.

Al respecto señalamos:

\* Se eleva a \$ 305.000 el importe correspondiente a los bienes declarados en el impuesto sobre los bienes personales.

\* Con respecto a los sujetos que demuestren solvencia patrimonial únicamente mediante la titularidad de bienes inmuebles o automotores, se establece un importe de \$ 150.000, conservándose el importe de \$ 50.000 sólo en el caso de inmuebles adquiridos hasta el 19/10/2003, inclusive.

Recordamos que los sujetos que no cumplan con los citados requisitos patrimoniales deberán emitir facturas tipo "M" -quedando sujetos al régimen de retención de IVA y ganancias previsto en el Título III de la RG (AFIP) 1575-, u optar por emitir facturas tipo "A" con la leyenda preimpresa "PAGO EN CBU INFORMADA" -en cuyo caso las operaciones deberán ser canceladas mediante transferencia o depósito bancario-.

Por último, señalamos que las presentes modificaciones resultan de aplicación desde el 1/11/2008, inclusive.

### IMPUESTO A LAS GANANCIAS

**Decreto Poder Ejecutivo 1426/2008 B.O. 09/09/2008**  
**DEDUCCIONES PERSONALES. INCREMENTO DEL MÍNIMO NO IMPONIBLE, CARGAS DE FAMILIA Y DEDUCCIÓN ESPECIAL DESDE EL PERÍODO FISCAL 2008**

Se incrementan a partir del 1/1/2008 las deducciones personales según el siguiente detalle:

\* Mínimo no imponible: \$ 9.000.

\* Cónyuge: \$ 10.000.

\* Hijos: \$ 5.000.

\* Otras cargas: \$ 3.750.

\* Deducción especial: \$ 9.000.

Señalamos que los créditos que se generen por aplicación de los nuevos importes en el año en curso, serán computados contra el impuesto definitivo por el año 2008, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto establezca la AFIP.

**R.G. (AFIP) 2490 B.O. 12/09/2008**  
**RÉGIMEN DE RETENCIÓN SOBRE RENTAS DE TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y OTROS. DEVOLUCIÓN DE IMPORTES RETENIDOS FRENTE A LA INCIDENCIA DE LAS NUEVAS DEDUCCIONES PERSONALES**

Se establece el procedimiento que debe seguirse a los efectos de reintegrar los importes retenidos en exceso en concepto de impuesto a las ganancias, a raíz del recálculo que debe efectuarse como consecuencia del incremento en las deducciones personales -dispuesto por el D. 1426/2008-. Al respecto, se establece que cuando la remuneración bruta acumulada hasta el último día del mes de setiembre de 2008 sea igual o inferior a \$ 54.000, las diferencias serán reintegradas junto con las remuneraciones del citado mes de setiembre de 2008.

En los casos en que se supere dicho importe, el saldo a favor será aplicado para absorber las retenciones a practicar desde el mes de setiembre hasta el resto del año. Si existiera un remanente al finalizar el ejercicio, el mismo deberá ser reintegrado en la liquidación anual -durante el mes de marzo del año 2009-.

Por último, destacamos que se aprueban las tablas con los importes acumulados de deducciones personales correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2008.

**R.G. (AFIP) 2486 B.O. 05/09/2008**  
**REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES.**  
**PRÓRROGA DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS NUEVAS FORMALIDADES**

Se prorroga al 3/11/2008 la entrada en vigencia de las nuevas disposiciones -establecidas por la RG (AFIP) 2468- relacionadas con las formalidades, plazos y condiciones para informar al Fisco, a través de internet, de las reorganizaciones de sociedades, fondos de comercio y empresas.

### MONOTRIBUTO

**R.G. (AFIP) 2496**  
**RÉGIMEN DE INFORMACIÓN PARA DETERMINADOS SUJETOS. RATIFICACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

Se establece un régimen de información excepcional para que determinados sujetos adheridos al monotributo ratifiquen o modifiquen la/s actividad/es declarada/s ante la AFIP, hasta las fechas que se indican:

\* Sujetos obligados a adquirir el formulario de Carta de Porte para el comercio de granos, hasta el 15/10/2008 inclusive;

\* Sujetos que revistan al 1/10/2008 en las categorías "D" o "E" del régimen en base a la recategorización efectuada en el segundo cuatrimestre del 2008 o a la categorización por inicio de actividades, hasta el 17/11/2008 inclusive.

Señalamos que la citada información deberá ser remitida mediante transferencia electrónica de datos en la Web de la AFIP ingresando al servicio "Padrón Único de Contribuyentes" opción "Actividades Económicas", y que deberán utilizarse los códigos de actividad previstos en el Codificador de Actividades -F. 150- dispuesto por la resolución general (AFIP) 485.

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 91/2008 INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES QUE NO PRESENTEN DECLARACIONES JURADAS O NO LAS ABONEN. PRESUNCIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES. MODIFICACIÓN**

Se adecua la normativa vigente referida a la determinación de obligaciones tributarias del impuesto sobre los ingresos brutos, sobre ciertas presunciones, para los denominados "contribuyentes reticentes".

Entre las modificaciones introducidas, destacamos que se incorpora como nueva evidencia del ejercicio de actividad gravada la detección, mediante mecanismos tecnológicos, de volúmenes de producción o comercialización en inmuebles.

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 92/2008 INGRESOS BRUTOS. SELLOS. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN. CONDICIONES ESPECIALES Y BENEFICIOS ADICIONALES. ACOGIMIENTOS VÍA WEB QUE IMPLIQUEN ALLANAMIENTO A LA PRETENSIÓN FISCAL. FORMALIZACIÓN**

Se establece que los contribuyentes deberán presentarse a formalizar los acogimientos que se realicen vía web al régimen de regularización de deudas en proceso de fiscalización -dispuesto por la RN (ARBA) 12/2008-, por escrito, en el expediente administrativo en el cual se esté llevando a cabo la fiscalización.

### **DECRETO (Poder Ejecutivo Bs. As.) 1711/2008 BO (Buenos Aires): 23/09/2008 MICROEMPRESAS. DEFINICIÓN. NUEVOS PARÁMETROS**

Se fijan nuevos parámetros para delimitar el concepto de microempresas, estableciendo que las mismas podrán inscribirse como tales siempre que registren un nivel máximo de ventas totales anuales, excluido el impuesto al valor agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder, expresado en pesos, según la actividad que desarrollen.

En este orden, se detallan los siguientes niveles máximos:

- \* Agropecuario: \$456.000
- \* Industria y Minería: \$1.250.000
- \* Comercio: \$1.850.000
- \* Servicios: \$467.500
- \* Construcción: \$480.000

## CONVENIO MULTILATERAL

### **RESOLUCIÓN GENERAL (COM. ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL) 4/2008 B.O 29/09/2008**

Se prorroga al 1/12/2008, la fecha de implementación del Sistema "Padrón Web Convenio Multilateral" (PW) y su operatoria.

Recordamos que el mencionado sistema permitirá al contribuyente efectuar la declaración de inscripciones y modificaciones de datos del padrón (CM 01 y CM 02) a través de Internet.

# BOLETÍN INFORMATIVO – OCTUBRE DE 2008

## VENCIMIENTOS DE MES DE OCTUBRE DE 2008

Impuesto	Fecha de cierre	Obligación	Período o Cuota	N° de inscripción (o CUIT) terminado en:										
				0 Día	1 Día	2 Día	3 Día	4 Día	5 Día	6 Día	7 Día	8 Día	9 Día	
A las Ganancias	May-08	Pago	Anual	7	7	8	8	9	9	10	10	14	14	
Ganancia Mínima Presunta	May-08	Pago	Anual	8	7	8	8	9	9	10	10	14	14	
Al Valor Agregado	Sep-08		Mensual	20	20	21	21	22	22	23	23	24	24	
A las Ganancias	Jul-08	Anticipo	10	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16	
A las Ganancias	Ago-08	Anticipo	9	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16	
A las Ganancias	Sep-08	Anticipo	8	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16	
A las Ganancias	Oct-08	Anticipo	7	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16	
A las Ganancias	Nov-08	Anticipo	6	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16	
A las Ganancias	Dic-08	Anticipo	5	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16	
A las Ganancias	Ene-09	Anticipo	4	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16	
A las Ganancias	Feb-09	Anticipo	3	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16	
A las Ganancias	Mar-09	Anticipo	2	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16	
A las Ganancias	Abr-09	Anticipo	1	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16	
A las Ganancias Personas Físicas		Anticipo	3	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16	
Bienes Personales		Anticipo	3	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16	
Precios de Transferencia														
entre empresas independientes	Nov-08	1er. sem. del ejerc. comercial anual	F.741	3	3	6	6	7	7	8	8	9	9	
entre empresas independientes	Mar-08	Ejercicio comercial anual finalizado	F. 867	3	3	6	6	7	7	8	8	9	9	
entre empresas independientes	May-08	2do. sem. del ejerc. comercial anual	F.741	7	7	8	8	9	9	10	10	14	14	
entre empresas vinculadas	Feb-08	Ejercicio comercial anual finalizado	F. 743	3	3	6	6	7	7	8	8	9	9	
R.N.S.S. Autónomos		Aporte Mensual	Sep-08	3	3	6	6	7	7	8	8	9	9	
Empleadores	Sep-08	Cargas Sociales	Mensual	7	7	8	8	9	9	10	10	13	13	
Convenio Multilateral	Sep-08	Anticipo	Mensual	14	14	14	14	15	15	16	16	17	17	
G.C.B.A.	Sep-08	Anticipo	Mensual	14	14	14	14	15	15	16	16	17	17	
G.C.B.A. (REG.SIMPL.)	Sep-08	Anticipo (S/ N° CUIT)	Mensual	20	20	21	21	22	22	23	23	24	24	
Moratoria Dto. 93/00 (Cuota 98 facilidades de pago)				22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	
Moratoria Dto. 1384/01 Impositiva (Cuota 98 facilidades de pago)				22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	
Moratoria Ley 25865 (cuota 50 Plan facilidades de pago)				22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	
Régimen de Asistencia Financiera RG 1276 y modificaciones				20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	
Régimen de Facilidades pago permanete RG 1966 Mis Facilidades				15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	
Retenciones Ganancias RG 830		DD.JJ.	2° Q. Setiembre/08	9	9	9	9	10	10	10	14	14	14	
Retenciones Ganancias RG 830		Pago a Cuenta	1° Q. Octubre/08	21	21	21	21	22	22	22	23	23	23	
Monotributo		Pago	Oct-08	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	
Ganancia Mínima Presunta	Jun-08	Anticipo	11	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16	
Ganancia Mínima Presunta	Jul-08	Anticipo	10	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16	
Ganancia Mínima Presunta	Ago-08	Anticipo	9	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16	
Ganancia Mínima Presunta	Sep-08	Anticipo	8	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16	
Ganancia Mínima Presunta	Oct-08	Anticipo	7	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16	
Ganancia Mínima Presunta	Nov-08	Anticipo	6	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16	
Ganancia Mínima Presunta	Dic-08	Anticipo	5	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16	
Ganancia Mínima Presunta	Ene-09	Anticipo	4	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16	
Ganancia Mínima Presunta	Ene-09	Anticipo	3	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16	
Ganancia Mínima Presunta	Mar-09	Anticipo	2	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16	
Ganancia Mínima Presunta	Abr-09	Anticipo	1	14	14	14	14	15	15	15	16	16	16	

# BOLETÍN INFORMATIVO – OCTUBRE DE 2008

## AL VALOR AGREGADO

Agente de Retención	R.G. N°	Operación alcanzada	%	\$
Grandes Empresas	18/97	Vta de cosas muebles, locac y prest de serv.	10,5	
		Locaciones y prestaciones de servicios	16,8	
		Trabajos sobre inmueble ajeno destinados a vivienda	8,4	
Tarjetas de Crédito	140	Estaciones de servicio y RG 15/98	1	
		Resto liquidaciones	6	
Compraventa granos, cereales Inscriptos en el Registro	1394	Precio neto de venta	8	
Compraventa granos, cereales No Inscriptos en el Reg.	1394	Precio neto de venta	10,5	
Compraventa, matanza, faena, ganado porcino	4131	Primera vta de carne, para cons. interno y pcio vta p/faena:		
		Por cabeza, más de 20 kg.		4
Venta, ganado bovino, en pie para faena	4059	Venta de animales en pie para faena,		1
		venta a nombre propio-por cta. propia o de 3ros		
Colegios, Consejos Profesionales	1105	Pagos por via judicial, o por entidades profesionales	14	
Grandes Empresas - Percepción	3337	Venta cosas muebles (salvo bienes de uso)	3	
		Bienes de capital comprendidos en las posiciones arance- larias - Nomenclatura común del Mercosur	1,5	
		Locaciones y prestaciones de servicios	3	
Adm. .Gral. de Aduanas - Percepción	3431	Importación definitiva de cosas muebles por :		
		Bienes de capital comprendidos en las posiciones arance- larias - Nomenclatura común del Mercosur:		
		Responsables inscriptos	5	
		Responsables no inscriptos	5,8	
		Otros bienes:		
		Responsables inscriptos	10	
Responsables no inscriptos	12,7			

### GANANCIAS

Sociedades:

El importe a ingresar correspondiente a los anticipos mensuales del impuesto a las ganancias es de un porcentaje variable del impuesto determinado por el ejercicio anterior, neto de las retenciones soportadas en el mismo ejercicio, de acuerdo al régimen transitorio establecido por la R.G. 328/99.

### SITER FINANCIERO

Las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 deberán informar mensualmente:

- la nómina de cuentas corrientes, de cheque postal y cajas de ahorro cuando el monto de las acreditaciones mensuales supere la suma de \$ 10.000,-
- Los saldos de las cuentas que al último día hábil del período mensual informado superen en el mes, en valores absolutos, los \$10.000.-
- El monto total de los plazos fijos concretados en el período mensual de información, cuando el mismo resulte igual o superior a \$10.000.-
- Los consumos con tarjetas de débito cuando los montos acumulados superen \$3.000.- mensuales en cada cuenta. Vigencia desde enero de 2008.

Los agentes de bolsa y mercado abierto deberán actuar como agentes de información con relación a las compras y ventas que efectúen por cuenta propia y de terceros de títulos valores públicos emitidos en el país cuando el monto bruto total de compras y ventas supere anualmente la suma de \$ 150.000,- Vigencia desde el año calendario 2007.

### IMPUESTO A LAS GANANCIAS - 4ª CATEGORÍA

El importe a deducir en concepto de aportes efectuados a los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación, por cada empleado asegurado en relación de dependencia, alcanza acumulado a OCTUBRE de 2008 a \$1.051,--

Las deducciones y mínimo no imponible para el mes de OCTUBRE de 2008 para las retenciones sobre determinadas ganancias de la 4ª. categoría, de acuerdo al régimen de la RG 2234/07, vigente desde el 01/01/2008, son las siguientes:

Concepto	\$
A) Ganancias no imponibles	7.500,00
B) Dedución por Cargas de Familia:	
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal 2006 para que se permita su deducción	7.500,00
1) Cónyuge	8.333,33
2) Hijo	4.166,67
3) Otras Cargas	3.125,00
C) Ded. especial Art. 23 inc) c Art 79 inc d) *	7.500,00
Ded. especial Art. 23 inc) c Art 79 inc a) b) y c)	36.000,00
D) Primas de seguros	830,19
E) Gastos de sepelios	830,19

(\* Se aplicará esta deducción, cuando se trate de ganancias netas comprendidas en el art. 49 (ganancias de la tercera categoría), siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa y de ganancias netas incluidas en el art.

# BOLETÍN INFORMATIVO – OCTUBRE DE 2008

79 (rentas del trabajo personal). El importe previsto en este inciso se elevará en un 280% (doscientos ochenta por ciento) cuando se trate de ganancias obtenidas en el desempeño de cargos públicos, del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia y de las jubilaciones y pensiones, retiros o subsidios o cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y de los consejeros de las sociedades cooperativas.

Escala:

de más de \$	a \$	\$	más el %	sobre el excedente de \$
-	8.333,33	-	9	-
8.333,33	16.666,67	750,00	14	8.333,33
16.666,67	25.000,00	1.916,70	19	16.666,67
25.000,00	50.000,00	3.500,00	23	25.000,00
50.000,00	75.000,00	9.250,00	27	50.000,00
75.000,00	100.000,00	16.000,00	31	75.000,00
100.000,00	en adelante	23.750,00	35	100.000,00

Además se deberá tener en cuenta la siguiente escala de reducción de deducciones, que operarán en función de los ingresos obtenidos por los beneficiarios sujetos a retención.

## RETENCIONES R.G. 830

Honorarios de Directores, Síndicos y Consejos de Vigilancia, socios de S.R.L. y S.C.A.. Máximo permitido cuando el reparto de los mismos supere el 25% de la utilidad contable, hasta \$ 12.500, -.

**Escala para honorarios, comisiones, etc.:**

## REDUCCION DEDUCCIONES PERSONALES A OCTUBRE 2008

GANANCIA NETA IMPONIBLE		% Disminución s/ Importe Total de Deducciones
de más de \$	a \$	%
-	75.833,33	0
75.833,33	108.333,33	50
108.333,33	162.500,00	70
162.500,00	184.166,67	90
184.166,67	en adelante	100

Los empleados comprendidos en el presente régimen que durante el curso del año que se informa hubieran percibido ganancias netas iguales o superiores a \$ 96.000 y que no estén inscriptos en la AFIP deberán presentar ante la misma, el formulario de DDJJ F762/A, hasta el 30 de junio de cada año, y luego dentro de los 5 días administrativos siguientes deberán entregar una copia del mismo al agente de retención. Este último deberá presentar en la AFIP hasta el último día hábil del mes de junio de cada año un listado por duplicado con un detalle de los beneficiarios que estando obligados a informar no le han presentado la copia del "Tique acuse de recibo"

Los que estén inscriptos y abonen el tributo deberán entregar ante el agente de retención una copia del acuse de recibo de la DDJJ presentada.:

IMPORTES		SE RETENDRA		
de más de \$	a \$	\$	más el %	sobre el excedente
-	2.000	-	10	-
2.000	4.000	200	14	2.000
4.000	8.000	480	18	4.000
8.000	14.000	1.200	22	8.000
14.000	24.000	2.520	26	14.000
24.000	40.000	5.120	28	24.000
40.000	en adelante	9.600	30	40.000

# BOLETÍN INFORMATIVO – OCTUBRE DE 2008

Conceptos	Ins criptos %	No Ins crip tos %	Importes mensuales no sujetos a retencion \$
Intereses por operaciones en entidades financieras o agentes de bolsa o mercado abierto	3	10	
Intereses pagados por operaciones no comprendidas en el punto anterior	6	28	1.200,00
Intereses por financiamiento o eventuales incumplimientos de la operación principal	de acuerdo a la oblig. principal		
Alquileres o arrendamientos de bienes muebles o inmuebles	6	28	1.200,00
Regalías, utilidades, intereses de cooperativas, etc.	6	28	1.200,00
Venta de bienes de cambio o bienes muebles. Transferencia temporaria o definitiva de derecho de llave, marcas, patentes de invención, regalías concesiones y similares.	2	10	12.000,00
Explotación de derechos de autor	escala	28	1.200,00
Locaciones de obra y/o servicios ni ejecutados en relación de dependencia no mencionada expresamente en otros incisos	2	28	5.000,00
Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de comisionistas, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio a que se refiere el art.49 Ley Imp. Ganancias	escala	28	1.200,00
Honorarios de director sociedad anónima, fiduciario, integrante consejo de vigilancia y socios administradores de las SRL, en comandita simple y por acciones	escala	28	5.000,00
Profesiones liberales, oficios, albacea, sídico, mandatrio, gestor de negocios. Corredor, viajante de comercio y despachante de aduana	escala	28	1.200,00
Operaciones de transporte de carga internacional	0,25	28	6.500,00
Operaciones realizadas a través del mercado de cereales a término. Distribución de películas.			
Transmisión de programación. Televisión vía satelital. Cualquier locación o cesión de derechos	0,50	2	-
<u>Retención de impuesto mínimo.</u>			
General			20,00
Alquileres de inmuebles urbanos percibidos por beneficiarios no inscriptos			100,00

## BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR

Las personas no residentes en el país se encuentran alcanzadas por el gravamen con relación a sus ganancias de fuente Argentina, conforme con el tratamiento que la Ley establece en forma específica para los beneficiarios del exterior.

Cabe destacar que quién realiza pagos a beneficiarios de exterior debe actuar como agente de retención e ingresar la correspondiente retención.

A continuación se detallan las distintas presunciones establecidas por la ley en su artículo 93, aplicables a partir de 1/1/99 para los distintos supuestos de ganancias:

CONCEPTO	TASA EFECTIVA
Contratos de transferencia de tecnología regidos por dicha ley	21,00
Servicios de asistencia técnica ingeniería o consultoría	21,00
Cesión de derechos o licencias (explotación de patentes de invención)	28,00
Servicios de asistencia técnica y cesión de derechos sin montos	28,00
Derechos de autor y artistas residentes en el extranjero	12,25
Intereses por créditos cuyo acreedor sea entidad bancaria	15,05
Intereses por créditos cuyo acreedor no sea entidad bancaria	35,00
Intereses por créditos cuyo acreedor sea radicado en un paraíso fiscal	35,00
Intereses por créditos de importación de bienes muebles amortizables concedido por los proveedores	15,05
Sueldos y Honorarios derivados de actividades personales	24,50
Locación de cosas muebles	14,00
Alquileres y arrendamientos de inmuebles	21,00
Transferencia a título oneroso	17,50
Demás ganancias	31,50

El BOLETÍN INFORMATIVO de Papantos, Parrella & Asociados, Auditores y Consultores, es para el uso del personal del estudio, clientes y amigos. Debido a que la información técnica contenida se encuentra resumida y puede resultar desactualizada, antes de tomar decisiones en base a la información aquí contenida, recomendamos consultar a su profesional de confianza. El boletín no tiene la intención de atraer clientes atendidos por otros profesionales, ni pretende ser un ofrecimiento de servicios.